

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se deroga la prohibición de importación de aves y productos avícolas procedentes de la República Federal Alemana.

Ilustrísimo señor:

La gradual recesión de la enfermedad de Newcastle en la República Federal Alemana hace que las circunstancias que motivaron la promulgación de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1971 por la que se declaraba prohibida la importación de aves y productos avícolas procedentes de dicho país se haya modificado. Por ello este Ministerio, de acuerdo con las atribuciones que se le conceden en el artículo 26 de la Ley de Epizootias, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda derogada la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1971 referente a la prohibición de importaciones de aves y productos avícolas procedentes de la República Federal Alemana.

Segundo.—Las aves y productos avícolas a exportar a España habrán de ir acompañados de un Certificado Oficial Veterinario en el que conste que en la explotación de origen no existe ningún foco de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y en el que se especifique que en dicha explotación, así como en un radio de 10 kilómetros, no existe ningún foco de enfermedad de Newcastle desde el 1 de enero de 1971 y que en la misma se llevan a cabo de forma sistemática programas de vacunación contra la pseudopeste aviar. El transporte de huevos se realizará en envases nuevos, y en caso de ser huevos para incubar habrán sido previamente desinfectados.

Cuando se trate de canales de aves se hará constar en el Certificado Veterinario que han sido sacrificadas bajo control veterinario en un matadero que sólo recibe aves de explotaciones indemnes desde hace al menos dos meses.

Tercero.—Por los Servicios Veterinarios de las Aduanas españolas se extremará la vigilancia para el cumplimiento de lo antedicho.

Cuarto.—Estas medidas entrarán en vigor a la publicación de la presente Orden.

Lo que le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se deroga la prohibición de importación de aves y productos avícolas procedentes de Francia.

Ilustrísimo señor:

La gradual recesión de la enfermedad de Newcastle en Francia hace que las circunstancias que motivaron la promulgación de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1971 por la que se declaraba prohibida la importación de aves y productos avícolas procedentes de dicho país se hayan modificado. Por ello este Ministerio, de acuerdo con las atribuciones que se le conceden en el artículo 26 de la Ley de Epizootias, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda derogada la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1971 referente a la prohibición de importaciones de aves y productos avícolas procedentes de Francia.

Segundo.—Las aves y productos avícolas a exportar a España habrán de ir acompañados de un Certificado Oficial Veterinario en el que conste que en la explotación de origen no existe ningún foco de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y en el que se especifique que en dicha explotación, así como en un radio de 30 kilómetros, no existe ningún foco de enfermedad de Newcastle desde hace al menos seis meses y que en la misma se llevan a cabo de forma sistemática programas de vacunación contra la pseudopeste aviar. El transporte de huevos se realizará en envases nuevos, y en caso de ser huevos para incubar habrán sido previamente desinfectados.

Cuando se trate de canales de aves se hará constar en el Certificado Veterinario que han sido sacrificadas bajo control veterinario en un matadero que sólo recibe aves de explotaciones indemnes desde hace al menos dos meses.

Tercero.—Por los Servicios Veterinarios de las Aduanas Españolas se extremará la vigilancia para el cumplimiento de lo antedicho.

Cuarto.—Estas medidas entrarán en vigor a la publicación de la presente Orden.

Lo que le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cese del Brigada de Artillería don Manuel Pérez Muñoz en la Policía Territorial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, con el empleo de Teniente de Artillería y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Brigada de dicha Arma don Manuel Pérez Muñoz,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se nombra por concurso al Capitán Médico, E. A., del Ejército de Tierra, don Antonio Velázquez Rivera para cubrir vacante de su Cuerpo en la Policía Territorial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre último, para la provisión de plazas de Oficiales Médicos, vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de las expresadas vacantes al Capitán Médico, E. A., del Ejército de Tierra don Antonio Velázquez Rivera, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.